

La finalidad de las instalaciones que se autorizan será la de atender debidamente el suministro de energía eléctrica de las factorías «Endasa» y «Ensidasa», de Avilés.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, F. Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,850	60,030
1 Dólar canadiense ....	58,060	58,234
1 Franco francés nuevo ....	12,175	12,211
1 Libra esterlina ....	168,202	168,707
1 Franco suizo ....	13,870	13,911
100 Francos belgas ....	120,249	120,610
1 Marco alemán ....	14,978	15,023
100 Liras italianas ....	9,543	9,572
1 Florín holandés ....	16,578	16,627
1 Corona sueca ....	11,545	11,579
1 Corona danesa ....	8,691	8,717
1 Corona noruega ....	8,401	8,426
100 Marcos finlandeses ....	18,651	18,707
1 Chelín austriaco ....	2,319	2,325
100 Escudos portugueses ....	209,523	210,153

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Angel Suris Boadas (propietario de la «Pensión Mar Brava», de Lloret de Mar) y don José Agustí Anjoais (propietario de la «Pensión Mas», de Lloret de Mar), contra Resoluciones de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Angel Suris Boadas (propietario de la «Pensión Mar Brava», de Lloret de Mar) y don José Agustí Anjoais (propietario de la «Pensión Mas», de Lloret de Mar), contra Resoluciones de la Dirección General de Turismo que impusieron a los recurrentes sanciones de multas de 10.000 pesetas, por irregularidades en la prestación de servicios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar dichos recursos de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras que se citan, en el camino vecinal de «Montilla a la carretera de Montoro a Rute».

Esta Excma. Diputación Provincial ha acordado convocar el concurso-subasta para la ejecución de las obras de reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, en una longitud de 15,855 kilómetros, en el camino vecinal de «Montilla a la carretera de Montoro a Rute». Tipo de licitación, 596.912,66 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses. Garantía provisional, pesetas 11.938,25. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario de las obras será la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones, proyecto, planos y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de la Secretaría.

El pago se efectuará contra certificación de obra ejecutada en la forma prevista en la condición tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.

Los dos pliegos que formulen los licitadores, conforme a las normas contenidas en la condición novena del citado pliego de condiciones, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de entrada de la Corporación, durante las horas de las diez a las trece.

La apertura de los pliegos de referencias tendrá lugar en el despacho oficial de la Presidencia de esta Corporación, el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas.

El señalamiento de fecha y lugar para la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones económicas se hará por medio del anuncio que será inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme previene el número IV de la condición novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ha quedado cumplido lo que previenen los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el pliego de condiciones económico-administrativas se refieren los documentos, declaraciones, informes, compromisos, etcétera, que los licitadores han de incluir en el sobre titulado «Referencias».

Lo que se publica para general conocimiento.

Modelo de proposición económica

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la casa número ..... de la calle ....., enterado del anuncio publicado por la